



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 09 AGO. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 78329-2016, presentado por **TERMINALES DEL PERU**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20563249766, con domicilio legal Av. Néstor Gambetta N° 1265, Urb. Industrial La Chalaca, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 133-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 035-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 133-2013-ANA-DGCRH, de fecha 10.06.2013, se otorgó a **TERMINALES DEL PERU**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que forma parte de la Unidad Operativa Terminal Etén, ubicada en Playa de Lobos S/N, distrito de Puerto Etén, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, modificada con Resolución Directoral N° 035-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a su titularidad, por el plazo de tres (03) años, contados a partir de 14.06.2013, la misma que venció el 14.06.2016;

Que, con escrito presentado el 02.06.2016, **TERMINALES DEL PERU**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgada con Resolución Directoral N° 133-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 035-2015-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 775-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que forma parte de la Unidad Operativa Terminal Etén, con un volumen anual de 11 400 m<sup>3</sup>, equivalente a 0,36 l/s, otorgada mediante Resolución Directoral N° 133-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 035-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 15.06.2016, quedando **TERMINALES DEL PERU** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral.



- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 15.06.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 800-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **TERMINALES DEL PERU**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales que forma parte de la Unidad Operativa Terminal Etén, ubicada en Playa de Lobos S/N, distrito de Puerto Etén, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-1	Aguas Residuales Industriales Tratadas del Terminal Etén (Caja de registro)	11 400	0,36	9 229 875,27	6 25 903,74	Continuo	Industrial	Energético	Mar de Etén	Categoría 4-E3M

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 15.06.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **TERMINALES DEL PERU**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
M-1	Aguas Residuales Industriales Tratadas del Terminal Etén (Caja de registro)	9 231 245	6 27 215	0,36	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 037-2008-PCM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral. Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Punto de Control	Descripción	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Latitud Sur	Longitud oeste			
M-2 (S)	Mar de Etén, 150 m al Este del punto de vertimiento	6°57'57.02"	79°51'41.85"	Categoría 4-E3M	T °C, pH, oxígeno disuelto, aceites y grasas, TPH, SST, DBOs, Fenoles, Sulfuros.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
M-3 (S)	Mar de Etén, 150 m al Norte del punto de vertimiento	6°57'52.19"	79°51'37.10"			
M-4 (S)	Mar de Etén, 150 m al Oeste del punto de vertimiento	6°57'57.03"	79°51'32.04"			
M-5 (S)	Mar de Etén, 150 m al Sur del punto de vertimiento	6°58'1.99"	79°51'36.78"			

(s) Superficie.



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 11 400 m<sup>3</sup>.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar en el reporte de monitoreo del 3<sup>er</sup> trimestre del 2016, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **TERMINALES DEL PERU**.

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



**Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua